



ACUERDO EJECUTIVO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LA
REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay ;

Teniendo presente los profundos lazos de amistad que unen a ambos países ;

Considerando, que el turismo es un factor importante para propiciar un mayor acercamiento entre los pueblos ;

Convencidos, de que una estrecha cooperación turística entre el Perú y Uruguay contribuirá a establecer vínculos institucionales entre sus organismos oficiales, y a promover la actividad turística entre las dos naciones ;

Han resuelto celebrar el presente Acuerdo Ejecutivo de Cooperación Turística :

ARTICULO I

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay coordinarán a través de sus organismos oficiales de turismo, las acciones necesarias, tanto del sector público como el privado, para incrementar las corrientes turísticas entre ambos países, otorgándoseles las máximas facilidades en concordancia con las disposiciones legales vigentes en cada país.

ARTICULO II

Los Gobiernos signatarios fomentarán y apoyarán la difusión y promoción, en sus respectivos territorios, del patrimonio turístico de cada país.



ARTICULO III

Ambos Gobiernos, a través de sus Organismos Oficiales de Turismo, intercambiarán permanentemente información técnica y material de trabajo relativo a estadística, legislación, promoción, planes de desarrollo en el sector, servicios en general y otros documentos que puedan contribuir a un mayor desarrollo de la actividad turística.

ARTICULO IV

Los dos Gobiernos se comprometen a otorgarse las máximas facilidades para incentivar la inversión en cualquiera de las actividades de la planta turística, en armonía con los dispositivos legales vigentes en cada país.

ARTICULO V

Ambas Partes intercambiarán información sobre los planes de capacitación en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado.

ARTICULO VI

Las Partes promoverán permanentemente, según sus posibilidades, la realización de programas destinados a intercambiar técnicos en los diversos campos de la actividad turística, durante períodos cortos de entrenamiento en organismos públicos o privados de ambos países.

ARTICULO VII

Los dos países establecerán las bases de una cooperación directa, para la elaboración y ejecución de campañas promocionales, asesorándose mutuamente en las técnicas más adecuadas para incrementar la demanda turística internacional hacia y entre el Perú y el Uruguay, y colaborarán en la realización de los estudios de mercado turístico.



ARTICULO VIII

Para la mejor ejecución del presente Acuerdo Ejecutivo, las Partes deciden crear el Grupo Mixto Peruano-Uruguayo de Turismo dentro del marco de la Comisión Mixta Peruano-Uruguaya.

El Grupo Mixto tendrá las siguientes funciones :

1. Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.
2. Analizar y evaluar su desarrollo.
3. Elaborar Planes de trabajo conjuntos que deriven de su aplicación.
4. Presentar informes sobre su gestión.

El Grupo Mixto se reunirá alternativamente en cada uno de los dos países o en otro que se decida, en fechas a fijarse por mutuo acuerdo.

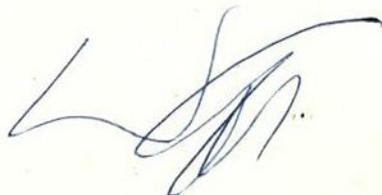
ARTICULO IX

El presente Acuerdo tendrá una duración de tres años prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguno de los países signatarios exprese su voluntad en contrario con un aviso previo a seis meses.

ARTICULO X

El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigor tan pronto como ambas Partes se comuniquen mediante Notas Diplomáticas, que lo han aprobado de conformidad con sus respectivos procedimientos internos.

En fé de lo cual, se firma el Presente Acuerdo, en dos ejemplares en idioma español, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los diez días del mes de abril de 1987.



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



